ORDENANZAS

QUE ESTABLECE LA M. N. Y M. L. Ciudad de Pamplona, Cabeza del Reyno de Navarra, para la conservacion de la limpieza de sus calles, plazas, y parages publicos, y privados.

AñO 1772

En la Oficina de Joseph Miguel de Ezquerro, Impressor de los Reales Tribunales de S. Magd.

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

BND

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

EN la Ciudad de Pamplona, Cabeza del Reyno de Navarra, y Casa de su Ayuntamiento, Martes à diez y seis de Junio de mil setecientos setenta y dos, se congregaron los Señores Don Miguel Antonio de Ezpeleta, y Juan Ramon Lorente, Regidores Superintendentes de la Junta de Policìa; Don Joseph Antonio Lozano, Don Ignacio Navarro, Don Joseph Antonio de Berrueta, y Don Martin de Barberìa, Governadores de ella, y dixeron: Que reconociendo la su-

Se autoriza la consulta para la investigación
© Gobierno de Navarra

ma importancia, y precision de eſtablecerſe Ordenanzas, con cuya inviolable obſervancia quede aſſegurada la limpieza de las Calles, Plazas, y parages publicos, y privados, que acaſo no ſe conſeguiria con ſolo las obras reſpectivas à eſte Proyecto, propuſieron la neceſsidad de ſu arreglo, y formacion al num. 92. del Informe general, hecho en 17. de Febrero de 1768. Y en efecto, haviendolas diſpueſto en el modo que conſtarà de eſte auto, las exponen reverentes al examen de la Ciudad, para que mediante ſu ſuperior aprobacion, ſe ſirva providenciar, que para

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

ſu

ſu cumplimiento ſe impriman, y publiquen, ſi lo tuviere por conveniente, ò tomar en ſu razon el acuerdo, que ſu rectitud eſtimare mas oportuno, al logro de eſte objeto, en que tanto intereſa la ſalud, y comodidad publica.

BND

Ordenanzas respectivas á la limpieza interior de las casas.

ORDENANZA I.

REſpecto de haverſe yà finalizado la colocacion de

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

la

la cañeria en todas las casas de esta Ciudad , à expensas de los fondos de este Ramo , y puestòse tambien en cada una los necessarios vertederos , para arrojar las aguas mayores, y menores : Se ordena , y manda, que unicamente por ellos se echen todas las que produgere el uso comun de las casas , y sus continuos , y casuales havitadores, yà sean limpias , yà inmundas, de fregados , ò de otra qualquiera calidad , sin retenerlas en cubos , comportillas , ni otros depositos , por mas tiempo, que el preciso para su regular limpieza ; por cuyo medio , y el

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

de

de mantener los vertederos bien tapados, abriendolos ſolamente para el fin indiſpenſable à que ſe deſtinan, quedaràn las caſas libres de fetidas exalaciones, que ſiempre ſon perjudiciales à la publica ſalud, y comodidad, pena de dos ducados, que irremiſiblemente ſe exigiràn de los contraventores, aplicados por mitad à uſos de la Ciudad, y denunciante.

ORDENANZA II.

RIguroſamente ſe prohive derramar por los citados ver-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

vertederos comunes mas, ni otra cosa, que lo prevenido al numero anterior, sin que por ningun motivo, ni razon se permita echar por ellos basura, cascaras de huevo, ni de frutas, despojos de mesa, ni cocina, y mucho menos los que producen los oficios de Sastre, Zapatero, Zurrador, Carpintero, Cerrajero, Cantero, Albañil, y demàs Artesanos, ni otra alguna cosa, que pueda ser causa remota de cegar, ò rebentar la cañeria; pues como se advertirà à los numeros 11. y 14. de estas Ordenanzas, deberà precisamente recogerse todo ello con el escombro

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

bro de las calles, y casas, y depositarse en las garitas colocadas en los azaguanes: Baxo la pena de todas las costas, y daños, que ocasionare la contravencion, y otras à arbitrio de la Ciudad, segun las reincidencias, y calidad del exceso, que se cometiere.

BND

ORDENANZA III.

SE prohive igualmente alterar en manera alguna las obras interiores de las casas, sin licencia por escrito de la Ciudad, pre-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

precedente declaracion jurada de ſus Veedores, ò de otros Maeſtros de ſu confianza, en que conſte, que la alteracion no es opueſta à alguno de los importantes objetos de eſte Proyecto, quedando la pena à arbitrio de la Ciudad en los caſos de contravencion.

BND

ORDENANZA IV.

SE ordena à todo vecino, que por ningun pretexto, ni motivo, ponga en la garita, ò baſurero, caballeriza, corral,

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

ral , velena , ſea privada, ò particular de una , ò de mas caſas, ni en otra pieza alguna de ellas, algun gato , perro , ù otro animal muerto de qualquiera eſpecie que fuere , para que aſsi ſe evite la corrupcion , y fetor, que de ſu detencion pudiera reſultar en perjuicio de la ſalud : Y para que en los caſos ocurrentes no falte la debida providencia ; ſe manda : Que el havitador de la caſa donde ſe hallare el animal muerto , tenga preciſa obligacion de ſacarlo fuera de los Portales , apartado de los caminos, y paſeos publicos , dentro de la hora en que lo advirtiere , ò ſe

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

le

le aviſare por qualquiera Miniſtro, ù otra perſona, ſin eſcuſa, ni dilacion alguna, y en los caſos de hallarſe en la calle publica, los havitadores de la caſa, en cuyo territorio eſtuviere, deban cumplir con eſte cuidado, pena de dos ducados, que ſe aplican en la forma prevenida.

BND

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

ORDE-

Ordenanzas respectivas á la conservacion de la limpieza de calles, plazas, paseos, y parages publicos, y privados.

ORDENANZA V.

BND

SE ordena, y manda, que cada vecino haga barrer todos los dias indispensablemente el frente de su casa, entendiendose desde la pared de la fachada, hasta la loseta por donde se dirigen las aguas plubiales à los conductos Maestros, y servirà con

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

con igual oportunidad de dividir las azeras de las calles, pena de dos ducados, aplicados à uſos de la Ciudad, y denunciante.

ORDENANZA VI.

QUe en las caſas, que tengan correſpondencia, ò puerta à dos, ò mas calles, ò pueſtos publicos, ſea de la obligacion de ſu havitador, ò havitadores el barrer uno, y otro frente, ó coſtado, en la forma eſtablecida al numero anterior, baxo la miſma pena, y aplicacion. OR-

BND
Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

ORDENANZA VII.

QUe esta lavor haya de empezarse, y concluirse precisamente entre siete, y ocho de la mañana, en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, y Febrero: Entre las seis, y las siete, en Marzo, Abril, Septiembre, y Octubre: Y en los meses de Mayo, Junio, Julio, y Agosto, entre las cinco, y las seis, sin alteracion alguna, baxo la misma pena.

OR-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

ORDENANZA VIII.

QUe en los citados quatro meſes de Junio, Julio, Agoſto, y Septiembre, tenga cada vecino en ſu reſpectivo diſtrito, la preciſa obligacion de regar con abundancia por la mañana inmediatamente deſpues de haver barrido à la hora ſeñalada, baxo la miſma pena, y aplicacion.

BND

ORDE-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

ORDENANZA IX.

QUe el cuidado de barrer, regar, y cumplir con las demàs providencias, que quedaràn eſtablecidas en eſtas Ordenanzas, ſea en lo tocante à la plaza de la fruta, del cargo, y obligacion de las panaderas, fruteras, y recarderas, que en ella eſtuvieren empleadas, y de las perſonas, que ocuparen las tiendas de ſu recinto, cada qual reſpectivamente: Y para evitar las quejas, ò diferencias,

BND
Se autoriza la consulta para la investigación
© Gobierno de Navarra

que pudieran reſultar de la falta de claridad , y explicacion en eſte punto : Se ordena , y manda baxo la miſma pena , y aplicacion , que los Arrendadores de dichas botigas , deſempeñen eſtos grabamenes en la forma prevenida , y à las horas aſignadas deſde el umbral de ſus puertas, haſta la primera linea de piedras taladradas , que ſirven para afirmar los palanques , y balanzas de que uſan las fruteras : Y eſtas , las panaderas , y recarderas lo executen en todo el reſto de la plaza , ſin eſcuſa , ni dilacion alguna , depoſitando el eſcombro , mondas , y deſperdi-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra
cios,

cios , que recogieren con la eſcoba , en el parage que à eſte propoſito ſe ha ſeñalado en la miſma plaza , para que à la hora en que debe eſtar barrido, lo ſaque el carro de la limpieza, que à eſte fin deberà eſtar pronto.

ORDENANZA X.

QUe baxo la miſma pena, y aplicacion , ſe practiquen igualmente eſtas diligencias en la plaza de la Carniceria, por las panaderas , hortelanas, abadejeras , ſardineras , triperas,

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

y

y cortadores , cada qual en ſus reſpectivos pueſtos cubiertos , y deſcubiertos , ſiendo peculiar , y comun de todos , y cada uno la obligacion de executarlo en el centro , y reſto de dicha plaza, llevando el eſcombro, y deſpojos, que produgere la eſcoba al baſurero , que con eſte deſtino ſe ha colocado à la eſpalda del vinculo.

ORDENANZA XI.

QUe la baſura ſeca de dentro , y fuera de la caſa, y deſpojos de fruta , y meſa,

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

meſa , y otros ſemejantes deſperdicios , que mediante el varrido recogiere cada vecino, tenga obligacion de ponerla preciſamente en la garita , ò depoſito, que con eſte deſtino, y à expenſas de los fondos del Proyecto, ſe ha colocado en los azaguanes, para que los carros empleados en la limpieza , acudan à cargarla, y tranſportarla en los dias que quedaràn ſeñalados en eſtas Ordenanzas , baxo la miſma pena, y aplicacion.

BND

Se autoriza la copia para uso
© Gobierno de Navarra

ORDE-

ORDENANZA XII.

QUe en las casas ocupadas con dos, tres, ò mas familias, sea indiferentemente obligacion de todas ellas, el cumplir con las que les fueren impuestas en estas Ordenanzas; yà sea alternando en el trabajo por dias, dando principio por el havitador mas antiguo, y continuandose por este methodo, ò yà por otro, que ellos mismos acordaren entre sì: baxo la citada pena, que se exigirà indistin

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

diſtintamente de qualquiera de los havitadores en los caſos de contravencion.

ORDENANZA XIII.

QUe en las calles, velenas, y parages publicos, à que correſpondan los frentes, coſtados, ò eſpaldas de algunos ſolares, ſitios, vagos, corrales, ò caſas cerradas ſin havitadores, ſerà peculiar, y comun de los dos vecinos mas inmediatos de uno, y otro coſtado, la obligacion de barrer, regar, y ha-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

hacer las demàs diligencias, que para la conſervacion de la limpieza conſtaràn en eſtas Ordenanzas ; baxo la miſma pena, que indiſtintamente ſe exigirà à arbitrio de la Ciudad , del uno, ò del otro vecino mas inmediato ; pues el arreglar el modo de cumplir con eſtos gravamenes alternativamente , ò en diſtinta forma , quedarà à voluntad de ambos , à fin de que no haya preteſto , ni eſcuſa alguna para no deſempeñarlos.

BND

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

CR-

ORDENANZA XIV.

QUe ningun vecino, havitante, ni morador, de qualquiera fuero, graduacion, y calidad que fuere, pueda arrojar por la ventana, puerta, ni por otra parte las aguas inmundas, ni tampoco claras, de fregados, de afeytar, ni otra alguna cosa liquida à la calle, velena publica, ò privada, patio, ni otro parage de dentro, ni fuera de las casas, sino que precisa, è indispensablemente se haya de va-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

vaciar por los vertederos comunes, que cada una tiene para su uso, y servidumbre, para que dirigiendose assi por los ramales al conducto, ò mina maestra, y uniendose en ella todas las aguas, pueda su natural corriente servir con utilidad à la expulsion de las inmundicias: Y que esta misma prohivicion sea, y se entienda tambien en respecto à los retales despojos de mesa, y otros semejantes desperdicios; pues por tenues, y menudos que sean, no han de poder echarse à la calle, ni parage publico, porque todos ellos, como queda prevenido al num. 11. se deben

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

deben recoger, y depoſitar en las garitas pueſtas en los azaguanes con eſte deſtino : baxo la miſma pena, y aplicacion.

ORDENANZA XV.

QUe quando por haver llovido, nevado, ò con otro qualquiera motivo, eſtuviere humedo el ſuelo de las calles, de ſuerte, que ſe haya formado, y recogido lodo al tiempo de barrerlas, deberà poner cada vecino el de ſu reſpectîvo diſtrito, arrimado à las aze-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

ras

ras correſpondientes à ſus caſas, diſtribuido en montones pequeños, tanto, para que no incomoden el tranſito de las gentes, quanto, para que puedan con mas facilidad ponerſe en los carros deſtinados à la limpieza, quando llegaren à recebirlo: baxo la miſma pena, y aplicacion.

ORDENANZA XVI.

ASsimiſmo ſe ordena, y manda, que en las ocaſiones, que el ſuelo ſe cubriere de nieve, cuide cada vecino de

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

de recoger con palas la que huviere en el frente, y coſtado, que correſponde à ſu caſa, formando linea del ancho, y largo de la loſeta, que divide las azeras, no ſolo para dexar deſembarazado el tranſito, ſino tambien para que liquidada, ſe dirija, é introduzca recta, y facilmente à los Conductos maeſtros, por los rallos diſtribuidos en las calles, evitandoſe en ellas por eſte medio, las detenciones de agua tan perjudiciales à los empedrados, como embarazoſas al trafico de las gentes: baxo la miſma pena, y aplicacion.

Se autoriza la copia para la
© Gobierno de Navarra

ORDE-

ORDENANZA XVII.

IGualmente ſe ordena, y manda, que ſiempre, que ſobrevengan en qualquiera tiempo del año eladas, que hagan reſbaladizo, y peligroſo el tranſito, acuda cada vecino à romper con picos el correſpondiente à ſu diſtrito, y acomodarlo tendido como la nieve ſobre la loſeta, que divide las azeras, para que queden precabidas en lo poſsible las deſgracias, que pudieran acontecer ſi no ſe practi-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

caſſe

caſſe eſſa diligencia: baxo la miſma pena, y aplicacion, ſiendo del cuidado de la Ciudad el hacerla executar à expenſas de ſus proprios, y rentas, en las plazas, y demàs parages ſemejantes.

ORDENANZA XVIII.

QUe nadie pueda hacer, ni tener femerales dentro de las Puertas de la Ciudad, ni fuera de ellas en las inmediaciones à los caminos Reales, y paſeos publicos, pena de perdimiento

Se autoriza la copia para la in
© Gobierno de Navarra

miento del fiemo , y de dos ducados , aplicados en la forma referida.

ORDENANZA XIX.

QUe los Maeſtros de Eſtudios , los de las Eſcuelas , y las Maeſtras, que educan niñas , deben impedir, que ſus Diſcipulos , ò Pupilos, echen aguas mayores , ni menores en la calle , velena , ni parage publico à la entrada , ni ſalida de las Eſcuelas , ni durante el tiempo que en ellas ſe man-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

mantuvieren, preciſandolos à que para eſſa diligencia, ſe valgan, y lo executen dentro de los miſmos Eſtudios, Eſcuelas, ò caſas, con el debido recato, y ſin contravenir al importante objeto de eſte Proyecto, en las oficinas neceſſarias, que à eſte fin ſe han diſpueſto à expenſas de ſus fondos, baxo la citada pena, y aplicacion, y la de reſponder los Maeſtros por los Diſcipulos; y la miſma obligacion, y reſponſabilidad deberàn tener los Padres por los hijos, aunque ſean de tierna edad: Y finalmente los Amos por ſus Criados, y dependientes. Y ſi lle-

Se autoriza copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

gare el caſo de quebrantarſe eſta Ordenanza, deberà el vecino en cuyo territorio ſe hallare la inmundicia, cuidar de barrerla, dexando el ſuelo bien limpio.

ORDENANZA XX.

QUe las cavallerias, que entraren en la Ciudad con proviſsion de verdura, frutas, ù otras coſas ſemejantes, deben volver à ſalir cargadas con los eſcombros, que cauſaren en las plazas, ò pueſtos deſtinados para ſu venta, ò en qual-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

qualquiera otro parage del tranſito dentro de los Muros, pena de dos ducados por cada vez, que ſe quebrantare eſta Ordenanza, aplicados en la forma referida.

ORDENANZA XXI.

QUe à los conductores de carbon, leña, lana, ù otro qualquiera genero, impidan los Portaleros introducir las piedras, que con pretexto de acomodar mejor ſus cargas acoſtumbran traher en ellas, preciſando-

Se autoriza copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

ſandolos à que las dexen fuera de los Muros : Y en el caſo de introducirſe alguna, ſerà obligacion de los que compran, ò reciben las cargas, hacer ſacar dichas piedras à ſus conductores, para que mediante eſta providencia, quede el tranſito deſembarazado, y libre de tropiezos, que pudieran ſer cauſa de algunas deſgracias : baxo la miſma pena, y aplicacion.

ORDENANZA XXII.

QUando algun vecino encerrare carbon, paja, ù otra qual-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

qualquiera prevencion, ſerà de ſu cargo limpiar inmediatamente el ſuelo, ſi al tiempo del deſcargue ſe huviere enſuciado, poniendo dentro de la garita deſtinada para los eſcombros, quantos recogiere en tales ocaſiones: baxo la citada pena, y aplicacion.

BND

ORDENANZA XXIII.

LA tierra, deſpojos de fabrica, eſcombros, ò eſtiercol, que ſe ſacare de la Ciudad en cavallerias mayores, ò me-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

menores , para fomento , ò beneficio de las heredades , ò con otro qualquiera deſtino , ha de ſer preciſamente en comportillas, ſerones , eſportizos , ò coſa ſemejante , bien trabajados, y capaces de ſufrir la carga , atendiendoſe cuidadoſamente por los extractores , à no exceder en ella , y acomodarla de ſuerte, que al tranſito no la vayan derramando : Y ſi ſubcediere el caſo de caerſe la caballeria, ò arrojar de otro modo , el todo , ò parte del eſtiercol , tierra , cal, arena , ò eſcombro en la calle, ù otro parage publico , deberà el conductor volver à cargarlo in-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

inmediatamente, dexando el suelo bien limpio, à cuyo fin ha de ir prevenido, con una espuerta, azadòn, y escoba: baxo la misma pena, y aplicacion.

ORDENANZA XXIV.

BND

Sin embargo de lo que tiene dispuesto la Ciudad por sus Decretos de 18. y 28. de Febrero 1765. se ordena, y manda, que ningun Carpintero, Comportero, ni otro algun oficial, pueda trabajar en las calles, belenas, ni paseos publicos, ni

Se autoriza la copia para la inv
© Gobierno de Navarra

poner

poner bancos, cavalletes, ni materiales en ſemejantes parages, embarazando con ellos el paſo de las perſonas, coches, y caballerias: pena de dos ducados, por cada vez que lo contrario hiciere: Y ſi para armar alguna cuba, ù otra pieza de grande tamaño, ſe repreſentare por algun oficial cubero, Carpintero, ò de otra facultad, la neceſsidad de hacerlo fuera de ſu caſa, por no tener en ella proporcionado ſitio para eſſe trabajo, quedarà al prudente arbitrio del Señor Regidor Semanero, conceder, ò negar la licencia, ò ſeñalar oportuno lugar donde pueda executarſe eſ-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

ta

ta lavor : Y en tales casos , si mediante la diligencia de armar las cubas , ù otras piezas , resultaren algunos despojos en el parage donde se practique , serà obligacion del oficial el recogerlos , llevarlos , y ponerlos en la garita de su casa , ò sacarlos fuera de los Muros , à sitio separado de los caminos Reales, y paseos publicos : baxo la misma pena , y aplicacion.

ORDENANZA XXV.

TAmbien se ordena, y manda à los Mesoneros de es-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

ta

ta Ciudàd , y demàs vecinos, havitantes , y moradores de ella, que por ningun caſo , ni motivo pongan peſebres , ni dèn de comer à las caballerias , en la calle , cubierto , ni otro parage donde puedan impedir el libre tranſito de las gentes , ni tampoco las tengan paradas, ni menos atadas por el ramal à las rejàs de las caſas con preteſto alguno , pena de dos ducados por cada caballeria , que en eſta forma ſe encontrare , que irremiſiblemente ſe exigiràn con igualdad del dueño de ellas , y del havitador , ó havitadores de la caſa donde ſe hallare , reſpondien-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

diendo los unos por los otros, en los casos de contravencion.

ORDENANZA XXVI.

QUe los Maestros de obras, para las que hayan de executar en adelante, yà sea en fabricas nuevas, ò en reparos de otras, no puedan poner en la calle, paseo, ni otro parage donde incomoden el transito, los materiales de que usan para su construccion, ni tampoco los despojos que produgere el derribo de las obras viejas, ò su re-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

reparacion , fin obtener anticipadamente la licencia neceſſaria, cuya conceſion , ò denegacion, quedarà al prudente arbitrio de los Señores Juezes de Edificios, que uſaràn de eſtas facultades, ſegun las circunſtancias de los caſos ocurrentes , pena de dos ducados , por cada vez que ſe quebrantare eſta Ordenanza.

ORDENANZA XXVII.

IGualmente ſe ordena, y manda , que los ganados de cerda , que ſe introdugeren de ven-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra
ta

ta en esta Ciudad, sean conducidos por sus dueños, ò comissionados, à la Plaza del Castillo, cuyo unico parage se destina, por aora, para la venta, sin que con pretesto alguno puedan detenerlos en las calles; para que en virtud de esta disposicion, queden libres, y desembarazadas al transito de las gentes, y evitado el perjuicio, que en los empedrados pudiera causar su detencion; pena de dos ducados, por cada vez que lo contrario hicieren: Y baxo la misma pena, se les prohive à los dichos conductores, tener el ganado parado, ni en otra forma, sobre

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

los

los enlosados, ni empedrados, que nuevamente se han construido en las quatro frentes de la citada Plaza del Castillo, pues en el resto de ella les queda espacioso lugar para este efecto: Y se manda à los Portaleros, hagan saber à los tales conductores en su debido tiempo esta providencia, para que la observen, y cumplan.

ORDENANZA XXVIII.

HAviendo mostrado la experiencia, que la actividad del

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

del fuego, quebranta facilmente las losas; se ordena, y manda, que sobre ellas, ni sobre las losetas, que dividen las azeras, nadie pueda encender hogueras de sarmiento, ni otro algun combustible, con pretexto de celebrar alguna festividad, ni con el de pelar los ganados de cerda que se mataren, yà sean para la tabla, y abasto publico, yà para la provision particular, que se haga por los vecinos, ni con otro motivo alguno; pena de todos los perjuicios que causare la contravencion, y la de dos ducados, aplicados en la forma prevenida.

BND

OR-

Se autoriza la copia para la investi...
© Gobierno de Navarra

ORDENANZA XXIX.

Siendo constante, que los rallos colocados sobre la superficie de las minas maestras, pudieran cegarse en las copiosas abenidas de agua, con la broza que ella misma conduce: Deseando precaber tales acontecimientos, y perjuicios, se prohive absolutamente à los cargos de Hermandad, ò Cofradia, y à todos los demàs vecinos, havitantes, ò moradores, hacer en las

Se autoriza la copia para la investigación © Gobierno de Navarra

las puertas de las casas enramadas de juncos, yervas, ni otra cosa; è igualmente amontonarlos, ni esparcirlos en el piso de las calles, con pretesto de passar por ellas las Processiones de Reserva de alguna Parroquia, ò Comunidad Religiosa, ò celebrarse otra funcion, ni con otro diferente motivo, (sea el que fuere:) Pena de todas las costas, y daños que resultaren de la contravencion, y de dos ducados, aplicados en la forma ordinaria.

BND

D ORDE-

Se autoriza la copia para fines de investigación
© Gobierno de Navarra

ORDENANZA XXX.

ALas perſonas, que ſe encargaren de la conſtruccion de los tablados, barreras, y balcones de madera, en las corridas de Toros, yà ſean ordinarias, ò extraordinarias, les ſerà prohibido hacer para eſta lavor rompimiento alguno en los enloſados, ni empedrados, y deberàn armarlos preciſamente ſobre ſoleras; pena de todos los daños, y perjuicios, que reſultaren de la contravencion, y

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

otras

otras à arbitrio de la Ciudad.

ORDENANZA XXXI.

POr decreto de la Ciudad, de nueve de Agoſto de mil ſetecientos ſeſenta y nueve, expedido à propoſicion de la Juntd, eſtà deſtinado para la venta de ſal, todo el ſitio que correſponde à las frentes que hacen à Plaza del Caſtillo, los cubiertos de las caſas de Saraſa, y Echeverria, con abſoluta prohivicion de executarlo en otra parte, ni uſar de lo interior de dichos cubier-

Se autoriza la copia para la investigación
© Archivo de Navarra

biertos, que siempre deben estar libres, y desembarazados para el transito comun de las gentes: Y haviendose advertido la inobservancia de esta justa providencia, queda nuevamente establecida por la presente Ordenanza: baxo la pena de dos ducados, por cada vez que se quebrantare desde su publicacion.

ORDENANZA XXXII.

QUe ni los Albeytares, ni otro alguno puedan sangrar caballerias, dentro, ni fue-

Se autoriza la copia para la investigación © Gobierno de Navarra

fuera de los cubiertos, y calles, ni en toda la extenſion de la Plaza del Caſtillo, ſino que preciſamente lo executen en el corral de la ganaderia, que ſe halla enteramente ſeparado del publico comercio, y baſtante proximo para hacerlo con comodidad: baxo la miſma pena, y aplicacion.

BND

ORDENANZA XXXIII.

INcomodando al libre paſſo de las gentes la ſalida, ò buelo, que tienen àzia la calle los

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

tableros , ò mesas de lavor , de que usan comunmente los Plateros en sus botigas , se ordena, y manda , que en adelante las retiren , y coloquen de suerte, que ni salgan de la fachada de sus casas , ni embarazen el transito: pena de dos ducados , aplicados en la forma prevenida.

BND

ORDENANZA XXXIV.

SOlo los carros , y galeras, que conducen algun genero de provision para el abasto pùblico , tendràn permiso para entrar

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

trar con la carga hasta el sitio señalado para la venta; pero ni en esta forma, ni vacios, podràn hazerlo otros algunos, ni tampoco passar por los Puentes de Santa Engracia, Rochapea, San Pedro, ni Caparroso, que no sea precedente licencia del Señor Regidor Semanero, à quien se recomienda mucho, que en los casos que se ofrezcan, examine, y pese con atenta reflexion, la urgencia del motivo con que se solicitan estas permisiones, teniendo presente el daño, y perjuicio, que de ellas pueden resultar en los empedrados, vodegas, y puentes, de que hay repetidas experiencias. OR-

BND
© Gobierno de Navarra

ORDENANZA XXXV.

PAra que mejor ſe facilite el cumplimiento de eſtas providencias, y ſe logre el fin de la limpieza, à que ſe ordenan: Se conſervaràn con eſte deſtino dos carros, que en los dias permitidos recorreràn inceſantemente la Ciudad, ſiendo del cargo, y obligacion de las perſonas que los manejan, el ſacar de las garitas todos los eſcombros, que en ellas huviere depoſitados, uſando para eſte efecto de las llaves, que

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

que ſe les tiene entregadas , y acomodandolos en los carros, con el barro , y demàs baſuras, que recogieren en las calles, lo tranſportaràn fuera de los Muros, al parage , ò parages que les fuere mandado , dando buelta por cada barrio , por lo menos dos, ò tres veces à la ſemana, para que la demaſiada detencion de las baſuras dentro de las caſas , no ocaſione en ellas algun moleſto, y perjudicial fector : Y ſi la experiencia dictare la neceſsidad de aumentar , ò reformar en parte, ò en todo el numero de eſtos carros , el vigilante zelo de la Ciudad , lo acordarà à ſu tiempo

BND
Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

po, en beneficio comun de ſus vecinos.

ORDENANZA XXXVI.

QUe en los tiempos del año, que à la Ciudad parezca mas oportunos, ſe haga uno, ò mas reconocimientos generales, aſsi de los conductos, ò minas maeſtras, y ſus ramales, como de todas las obras de cañeria, colocadas en lo interior de las caſas, deſtinando perſonas que lo executen, en la forma, que los Señores del Re-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra
gi-

gimiento ſe ſirvieren diſponer: Y ſi de eſta diligencia reſultare el mal uſo de los vertederos comunes, ò ſe deſcubrieren algunos abuſos, ò defectos, dignos de remedio, ſe tomaràn por la Ciudad las sèrias eficazes providencias, que eſtimare correſpondientes para conſeguirlo, caſtigando à ſu arbitrio à los contraventores: Cuyas viſitas generales conſidera la junta tan preciſas, que ſin ellas le parecen inaxequibles los importantes objetos de eſte Proyecto.

ORDE-

Se autoriza la copia para uso personal
© Gobierno de Navarra

ORDENANZA XXXVII.

SUpuesta la final conclusion de las obras del Proyecto, y la recomposicion general, que està haciendo de los empedrados, y enlosados, en los parages que necesitan de ella : Se declara, y ordena, que las que en adelante se ofrezcan, à perpetuo para su conservacion se executaràn à expensas de los dueños de las casas, respondiendo por ellos sus Inquilinos, y aquellos por estos reciprocamente, de qualquiera ca-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

calidad, fuero, ò condicion, que ſean, é igualmente à coſta de las Igleſias, Conventos, Hoſpitales, y cauſas Pìas, y ſus rentas, los que ocurran en ſus reſpectivos territorios, cuya practica ſe obſervarà tambien inviolablemente en lo correſpondiente à las fajas de canterìa: quedando ſugetos los fondos, y expedientes de eſte Ramo, à la conſervacion de los Conductos maeſtros, minetas exteriores, y la loſeta, que divide las azeras, en toda ſu extenſion: Exceptuando unicamente los caſos en que ſe deſcubriere, que el deſcuido culpable de alguno, ò algunos,

Se autoriza la copia para la inv
© Gobierno de Navarra

gunos , ò la inobſervancia de eſtas providencias , ha dado motivo à tales obras de compoſicion; pues entonces deberàn executarſe enteramente à expenſas del contraventor , procediendoſe por la Ciudad al caſtigo , que juzgare conveniente , à proporcion del exceſo cometido.

BND

ORDENANZA XXXVIII.

Y Finalmente ſe declara , que todas las obligaciones impueſtas en eſtas Ordenanzas , ſon ſin excepcion alguna comprenſivas,

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

vas, no solo a todo genero de personas, de qualquiera fuero, clase, y graduacion que sean, sino que en quanto al barrido, y regado, se extienden tambien à los Edificios publicos, Iglesias Parroquiales, y Conventos Religiosos, à exemplo de lo que con orden del Rey nuestro Señor, (Dios le guarde,) se observa, cumple, y executa en la Corte de Madrid, por disposicion de 14. de Junio de 1765. en la qual se expresa, *que no hay privilegio, ni estado que exima, ni á nadie releve de este sencillo trabajo.*

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

Ce-

Celandoſe con el debido cuidado la cabal, y exacta obſervancia de eſtas Ordenanzas, por los Miniſtros de la Ciudad, y otras perſonas à quien ſe cometiere eſte encargo, y exigiendoſe irremiſiblemente la multa, que en ellas ſe impone à los contraventores: Entiende la Junta, que ſe lograràn los utiliſsimos fines, que ſe ha propueſto en ſu arreglo, y formacion. Y ſi con la experiencia ſe manifeſtare la neceſsidad de ſuprimir, ò enmendar algunas, ò añadir otras de nuevo, lo promoverà la Junta con el celo que acoſtumbra, repreſentandolo à la Ciu-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

Ciudad , à cuyo ſuperior juicio propone las preſentes, eſperando merezcan ſu aprobacion : De que ſe hizo eſte auto , y lo firmaron , y en fee de ello , yo el Secretario. Don Miguel Antonio de Ezpeleta y Cruzat. Juan Ramon Lorente, Don Joſeph Lozano. Ignacio Navarro. Joſeph Antonio de Berrueta. Martin de Barberìa. Ante mi , Valentin Perez de Urrelo, Secretario.

Decreto.

Se confirman, y aprueban por aora las Ordenanzas propueſtas por la Junta en el auto antecedente ; y para ſu obſervancia , y cumplimiento ſe

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

impriman, y publiquen en la forma ordinaria, facandoſe mil y quinientos Exemplares, entregándoſe uno à cada Comunidad Eccleſiaſtica, para que les conſte, y otro à cada Prior de Barrio, para que todos celen ſu obſervancia; dando eſtos cuenta à la Ciudad de qualquiera contravencion, y poniendo los Barrios en ſus reſpectivos Libros, una copia fiel del impreſo, y èſte paſſe de mano à mano, de Prior, à Prior, y aſsi ſe manda.

Auto.

Proveyò, y mandò lo ſobredicho el Regimiento de eſta Ciu-

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra

BND

Se autoriza la copia para la investigación
© Gobierno de Navarra